



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL Y OTROS RESIDUOS DEPOSITADOS EN EL CENTRO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO Y EN DETERMINADOS CENTROS DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Nº de expediente: 24700069800

1. Antecedentes y situación actual

Tanto en el Centro de Impresión y Ensobrado como en determinados edificios de los Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) se genera un volumen importante de documentación en soporte papel que recoge información sometida a la normativa sobre protección de datos. Ello exige que este tipo de documentación deba ser objeto de un tratamiento específico y singular respecto al previsto en la normativa general de gestión de residuos.

En este sentido, la necesidad a satisfacer mediante este contrato consiste en la realización del servicio de recogida, transporte y destrucción de documentación confidencial y de otros residuos generados en el Centro de Impresión y Ensobrado, así como de la documentación confidencial depositada en los Servicios Centrales de la AEAT cuyas direcciones se relacionan en el pliego técnico.

2. Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar

Al objeto de garantizar la destrucción confidencial de la documentación generada en el Centro de Impresión y Ensobrado (CIE) y la depositada en los distintos archivos de los Servicios Centrales de la AEAT, se hace necesaria la contratación de este servicio con la finalidad de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos garantizando así la seguridad y confidencialidad de los datos.

Por otro lado, la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, reforzada y fortalecida con la Directiva 2018/851, y su transposición en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y



suelos contaminados; establece una estrategia de prevención, reutilización, reciclado y eliminación de residuos.

Las actuaciones necesarias para la destrucción confidencial de la documentación, eliminación, reciclado y transporte de residuos, no pueden ser llevadas a cabo por el personal propio de la AEAT al no disponer de centros de destrucción y reciclaje normativamente habilitados, maquinaria especializada, ni personal cualificado en la destrucción confidencial de papel y tratamiento de residuos en los volúmenes que se producen en el CIE y se conservan en los archivos de la AEAT, por lo que se hace preciso contar con una empresa certificada en la destrucción segura y confidencial de documentos y reciclado de los residuos producidos en el proceso de destrucción.

3. Objeto del contrato y división en lotes

El objeto de este contrato es la realización de las tareas de manipulación, recogida, transporte, destrucción segura y confidencial, así como el reciclado de los residuos generados en el proceso de destrucción, de la documentación carente de valor histórico y probatorio de derechos, generada principalmente en el Centro de Impresión y Ensobrado de la AEAT, así como de la documentación depositada en los archivos de las diferentes sedes de los Servicios Centrales de la AEAT, cumpliendo unos requisitos que garanticen la seguridad de los datos, la confidencialidad de la información y el reciclado de los residuos generados.

Adicionalmente, también forma parte del objeto del contrato la retirada y destrucción accesoria de plástico, madera, cartón, palets y residuos vegetales. Estos residuos pueden llegar a representar hasta un máximo del dos por ciento del volumen y peso.

El plazo de ejecución del contrato será de dos años, a contar desde el 1 octubre de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

La Administración podrá acordar la prórroga del contrato antes de su finalización por un periodo máximo de dos años.

La no división en lotes de este contrato se justifica desde un punto de vista funcional y económico en que la coordinación de dos o más eventuales licitadores acarrearía



dificultades innecesarias de gestión y coordinación que, además, podrían incrementar el coste de estos servicios en términos de tiempo y eficacia.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) de la Comisión Europea es:

- 90511400 Servicios de recogida de papel
- 90513000 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos
- 92512100 Servicios de destrucción de archivos

4. Obtención del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 6.600 € anuales, IVA incluido, es decir, 13.200,00 € para los dos años del contrato.

La fuente principal para la determinación de estos costes es la información aportada por las empresas del mercado.

El coste estimado máximo por unidad de jaula, contenedor o palet retirado es de 2,00 € (sin incluir el IVA del 10%), y 6.000 el número máximo de retiradas para el contrato (3.000 retiradas anuales).

El importe máximo del contrato sin IVA es de 12.000,00 €, con la siguiente distribución de costes para los dos años de servicio:



DISTRIBUCIÓN DE COSTES		
Concepto	%	Importe
<i>Destrucción documental</i>	64%	7.680,00 €
<i>Transporte</i>	27%	3.240,00 €
Gastos directos	91%	10.920,00 €
Gastos indirectos	3%	360,00 €
Beneficio industrial	6%	720,00 €
TOTAL SIN 10% de IVA	100%	12.000,00 €
IVA 10%		1.200,00 €
TOTAL CON IVA		13.200,00 €

Se ha estimado un reparto de anualidades prorrateadas en función del número máximo de servicios de retiradas previsto:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA				
ANUALIDAD	Nº de servicios	IMPORTE SIN IVA	IVA (10%)	IMPORTE CON IVA
2024	250	500,00 €	50,00 €	550,00 €
2025	3.000	6.000,00 €	600,00 €	6.600,00 €
2026	2.750	5.500,00 €	550,00 €	6.050,00 €
TOTAL	6.000	12.000,00 €	1.200,00 €	13.200,00 €

Con cargo a la aplicación presupuestaria 227.992

La certificación y abono de las facturas, se realizará mensualmente en función de las jaulas, contenedores y palets retirados y destruidos, para los que el adjudicatario haya emitido el correspondiente certificado de destrucción confidencial y la AEAT considere que el trabajo se ha realizado de forma correcta y conforme a sus necesidades. La distribución de anualidades del presente expediente se hace teniendo en cuenta la previsión de jaulas, contenedores y palets cuya retirada se estima de forma anual.



En cuanto a los importes, al ser estimativos, no se está obligado a agotar la totalidad del presupuesto de licitación estando el contrato supeditado al gasto real, es decir, al que resulte del precio ofertado de la empresa adjudicataria y al número de servicios que efectivamente hayan sido realizados.

5. Valor estimado del contrato

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato, es:

Valor estimado del Contrato (sin modificación)	
Importe del contrato s/IVA	12.000,00 €
Prórroga del contrato (máximo hasta 24 meses) s/IVA	12.000,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	24.000,00 €

6. Procedimiento de contratación y justificación

La forma de adjudicación del contrato que se propone es la del procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

7. Documentación adicional a presentar por los licitadores

- a) De acuerdo con el artículo 159.6.b) de la LCSP, en este tipo de contratos “se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”.
- b) El contratista debe disponer, a efectos de habilitación profesional, de un documento acreditativo actualizado, demostrativo de que la empresa licitadora está debidamente registrada y autorizada como Transportista de Residuos no peligrosos o como Gestora de Residuos no Peligrosos, según, Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (BOE nº85, de 9 de abril) y la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid (BOCM nº



97, de 24 de abril), . Documento cuya copia del mismo deberá presentar en la fase de licitación, adicionalmente, o en su caso, según la norma que aplique en la Comunidad Autónoma donde se realice el transporte y/o la destrucción.

- c) La empresa interesada debe presentar, en fase de licitación, un compromiso de suscribir, antes del inicio de la ejecución del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil, por daños a personas o bienes que pudieran producirse por las actuaciones derivadas del presente procedimiento de contratación durante el periodo de vigencia del contrato, lo que tendrá el carácter de obligación esencial de éste, que, en todo caso, será de un mínimo de 150.000 €.

El requerimiento de la póliza de seguro se justifica, primero, por la sensibilidad de la información manipulada para su destrucción por el adjudicatario, asegurando el resarcimiento de los posibles daños que se puedan causar por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula de reserva y sigilo (apartado XIV del PCAP); y segundo, por el hecho de que para realizar su trabajo el personal y maquinaria del adjudicatario deben desenvolverse en el interior de las instalaciones del CIE entre equipos y maquinas industriales de coste muy elevado, que además son imprescindibles para la gestión recaudatoria de la AEAT, por lo que ante cualquier incidente -además del daño económico- la producción del CIE pudiera verse afectada. La exigencia de esta póliza viene a asegurar el resarcimiento de los posibles daños que se puedan causar durante la ejecución del contrato tanto a la AEAT como a terceros.

8. Criterios de adjudicación elegidos y justificación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al criterio de adjudicación de PRECIO MAS BAJO OFERTADO. A tal efecto el licitador podrá ofertar un precio que no podrá exceder del presupuesto base de licitación 12.000,00 € sin IVA (13.200,00 €, IVA incluido).

En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que resulten de aplicar los criterios especificados en el artículo 147.2 de la LCSP.



La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9. Condiciones especiales de ejecución del contrato y justificación

Como condición especial de ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y concretamente lo siguiente:

- Si, como consecuencia de la ejecución del contrato, resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la cuestión de igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del 50% siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata. El adjudicatario deberá realizar una Declaración responsable de cumplimiento del requisito precedente.
- El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación.

Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que se indica en su primera hoja.